

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A
FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS**

En Ciudad Real, a 16 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolas Clavero Romero, Primer Teniente de Alcalde, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F. P1303400D y domicilio social en Plaza Mayor nº 1-13001 Ciudad Real, en su calidad de Alcaldesa

Y de otra, D/Dª. Juan Alba Hidalgo con D.N.I. 5.607.946-V, en nombre y representación de la Federación de Peñas (en adelante el Beneficiario) con C.I.F. G-13354014 y domicilio social en c/ Borja nº 3, 13.001 de Ciudad Real.

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 338.48961, “ Subvención Federación de Peñas “ siendo el importe de la subvención de 7.300 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCION

Ambas partes convienen que la Subvención se destinara para el desarrollo de las siguientes actividades a realizar por el beneficiario: Reyes, Carnaval, Cruces de Mayo, Romería de Alarcos, Pandorga , Feria y Navidad.

SEGUNDA.-FINANCIACION

La cuantía de la Subvención asciende a la cantidad de 7.300 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 338.48961 “Subvención Federación de Peñas” y que será abonada en un pago único previa justificación.

TERCERA.-REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social (Anexo III)
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo

SEXTA.-JUSTIFICACION

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de 15 días, a contar desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, el que conste:

- Convenio en el que se enmarca la subvención
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos Para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones O Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión europea o de Organismos internacionales.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3.- Memoria económica, que contendrá:

4.- Relacion clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago

5.- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida

6.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SEPTIMA.-NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

BENEFICIARIO,

D. Nicolas Clavero Romero

D. Juan Alba Hidalgo